

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00081-00 Afectados: María Gloria Rico Rodríguez y otros

Asunto: Auto Admite Demanda

Neiva, dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Subsanadas las irregularidades advertidas en auto del 23 de enero por parte de la fiscalía delegada y de conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 — modificado por la Ley 1849 de 2017—; el artículo 39 de la misma legislación; el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015; y artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; este Juzgado es competente para conocer de la presente demanda.

Con ella, la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la Extinción de Dominio (DFEXT) de Ibagué – Tolima¹, pretende se extinga el derecho de dominio respecto del inmueble ubicado en manzana 9 casa 8 Barrio La Unión de Lérida – Tolima, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 352-10757.

Entonces, al encontrar que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de extinción del derecho de dominio respecto del referido bien.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a MARÍA GLORIA RICO RODRÍGUEZ y a los herederos de JOSÈ DEL CARMEN HERRERA (Q.E.P.D), LEIDY MARCELA HERRERA RICO, URIEL ENRIQUE HERRERA RICO, JEYSON JAVIER HERRERA RICO, MARÍA VIRGINIA HERRERA RICO, DIANA LUCÍA HERRERA RICO y DIEGO ALEJANDRO HERRERA RICO; a la Procuraduría General de la Nación, y al Ministerio de Justicia y del Derecho; conforme lo prevén los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017.

TERCERO: COMUNICAR sobre el presente trámite a la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la extinción de Dominio (DFEXT), y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S, por ser esta la entidad

¹ Folio 154 a 169 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00081-00
Afectados: María Gloria Rico Rodriguez y otros

Asunto: Auto Admite Demanda

que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación².

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ORIGINAL FIRMADO ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila
La providencia anterior se notifica por
Estado No fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria

² Folios 19 a 20 del Cuaderno Original de medidas cautelares